



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 181.679/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 697/18 (RESOL-2018-697-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexos que lucen a fojas 43/45 y 46/47 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **752/18.-**

ACTA ACUERDO DE PARTES
BAHIA PETROLEO SA – SPIQPYA B. BLANCA
PERIODO 01/04/2017 AL 31/03/2018

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 11 días del mes de Julio de 2017, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y **FABIAN CAJAL**, DNI 25655012, en carácter de Delegado General del Personal, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **BAHIA PETROLEO SA**, CUIT 30-68806103-9, representada en este acto por el Dr. **DIEGO DUPRAT**, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Acceso Ex Muelle, Puerto Galván, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **13% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/04/2017.**
- b) **4% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/10/2017.**
- c) **6% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2017 con efectos a partir del 01/01/2018.**

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/17 para todas las categorías sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2017, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

FABIAN CAJAL
DELEGADO GENERAL
BAHIA PETROLEO

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-7

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2017 y el día 31 de Marzo de 2018, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta.

Las Partes entienden que existirá un "desequilibrio imprevisto en la situación económica" cuando el índice inflacionario acordado entre las partes signatarias y contratado por el SPIQPYA (el cual refleja la incidencia del aumento generalizado en los precios en la ciudad de Bahía Blanca) **alcance el 35%** (treinta y cinco por ciento) durante el período comprendido entre los meses Abril 2017 / Marzo 2018. Alcanzado el porcentaje mencionado, las partes se obligan a una nueva negociación.

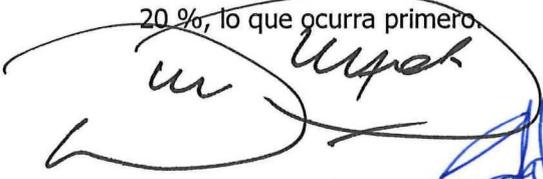
Si durante la vigencia del Acuerdo Salarial, el índice mencionado en el párrafo anterior aumentase considerablemente, el eventual excedente inflacionario que supere el **incremento salarial acordado del 23%** (veintitres por ciento) será reconocido inmediatamente a los trabajadores. Caso contrario, el excedente será abonado con el salario correspondiente al mes de Marzo de 2018. Queda estipulado que dicho excedente siempre y en todos los casos se aplicará sobre los salarios vigentes al 31/03/2017. Una vez calculado el índice inflacionario (marzo 2018 dividido marzo de 2017), se conocerá si debe ajustarse o no el incremento salarial acordado para el período abril 2017 / marzo 2018. Si el mismo por ejemplo fuera de un 24%, la diferencia que en este caso sería de 1%, se liquidaría sobre los salarios vigentes al 31/03/2017.

Asimismo, si bien las partes han establecido los porcentajes y fechas en las cuales se abonará el incremento salarial para el período Abril 2017 / Marzo 2018, las Partes acuerdan que las mismas podrían sufrir modificaciones según las siguientes consideraciones:

a) El segundo incremento acordado para el mes de octubre de 2017 fijado en un 4% (cuatro por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 15 % (quince por ciento), lo que ocurra primero.

Ejemplo: El índice del mes de agosto de 2017, que se conoce a mediados del mes de septiembre, refleja que la variación del mismo es de un 15,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de septiembre se abonará el incremento del 4% que originalmente se había fijado para el mes de octubre de 2017.

b) El tercer incremento acordado para el mes de enero de 2018 fijado en un 6% (seis por ciento), se abonará en dicha fecha o al mes siguiente en que el índice inflacionario acordado por las partes supere un 20 %, lo que ocurra primero.


FABIAN CAJAL
DELEGADO GENERAL
BAHIA PETROLEO


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-4


JULIO A. LEGUZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPYA - BAHIA BLANCA
Oficina Gremial Nº 1478



Ejemplo: El índice del mes de noviembre de 2017, que se conoce a mediados del mes de diciembre, refleja que la variación del mismo es de un 20,1 %. En dicho caso conjuntamente con el salario del mes de diciembre se abonará el incremento del 6% que originalmente se había fijado para el mes de enero de 2018.

QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores.

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

un
unif.

Jorge Duprat
S.P.S.A

Fabian Cajal
FABIAN CAJAL
DELEGADO GENERAL
BAHIA PETROLEO

Andrea Natalia Pascual
ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-4

Julio A. Leguizamón
JULIO A. LEGUZAMON
SECRETARIO GENERAL
S.P.PyA - BAHIA BLANCA
Personeria Gremial Nº 1478

ANEXO I				
mar-17				
0.1%				
CATEGORIA	Sueldo Basico	Reintegro de gastos (No Remunerativo)	Simulacro de Derrame -por ejercicio (No remunerativo)	Derrame (No remunerativo)
OPERARIO	\$ 22.972,77	\$ 1.496,68	\$ 2.050,31	\$ 4.063,56



FABIAN CAJAL
 DELEGADO GENERAL
 BAHIA PETROLEO



ANDREA NATALIA PASCUAL
 ABOGADA
 Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.
 Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
 LEG. PREV. 3/30967513
 CUIT 23-30967513-4



JULIO A. LEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 SPIQPyA - BAHIA BLANCA
 Personeria Gremial N° 1478

2 cr - Uyd.

DELO JURNAT
BPSA

ANEXO II											
abr-17				oct-17				ene-18			
13%				4%				6%			
Sueldo Basico	Reintegro de gastos (No Remunerativo)	Simulacro de Derrame -por ejercicio (No remunerativo)	Derrame (No remunerativo)	Sueldo Basico	Reintegro de gastos (No Remunerativo)	Simulacro de Derrame -por ejercicio (No remunerativo)	Derrame (No remunerativo)	Sueldo Basico	Reintegro de gastos (No Remunerativo)	Simulacro de Derrame -por ejercicio (No remunerativo)	Derrame (No remunerativo)
\$ 25.959,23	\$ 1.691,25	\$ 2.316,85	\$ 4.591,82	\$ 26.878,14	\$ 1.751,12	\$ 2.398,86	\$ 4.754,37	\$ 28.256,50	\$ 1.840,92	\$ 2.521,88	\$ 4.998,18

FABIAN CAJAL
DELEGADO GENERAL
TAMIA PETRO



JULIO A LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPICPYA - RACHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478



ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 7° C.A.B.B.
T° 58 - Ex 142, C.F.A.I.
LEG. PREV. 8/0987513
CUIT 23-90987513-4



Diego Duran
S.R.L.






MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL



2017- Año de las Energías Renovables



DELEGACIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de julio del año 2.017, siendo las catorce (14,00) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513 en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, quien acredita personería acompañando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de Personería Gremial y Estatuto y constancia de elección de Delegado General señor FABIAN ANDRES CAJAL en veintisiete (27) hojas, quien acredita la personería invocada en una hoja certificada por el señor Secretario General, y por la Empresa BAHÍA PETROLEO S.A. el Doctor DIEGO ARTURO JAIME DUPRAT, D.N.I N° 14.853.015, en su carácter de Apoderado, quien acredita la personería invocada adjuntando Estatuto Social, Acta de Directorio de Distribución de Cargos y Poder General, constituyendo domicilio Legal en calle Belgrano N° 441 de la Ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de adjuntar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, en tres (3) hojas que consta de siete (7) artículos y dos (2) Anexos que constan de dos (2) hojas donde se detallan las Nuevas Escalas Salariales aplicables desde 01/04/2017 al 31/03/2018; que RATIFICAN el total del contenido y firmas en éste acto.-----

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara la presente acta acuerdo se propone a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato a los señores Julio Argentino Leguizamón D.N.I. N° 18.488.432 y Fabián Andrés Cajal DN.I N° 25.655.012 y por la Empresa el Doctor Diego Arturo Jaime Duprat, D.N.I. N° 14.853.015.-----

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en la unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.-----

Las partes acompañan copia de las escalas salariales anterior y su respectiva homologación recaída en expediente n° 180.019/16.-----

Posteriormente las partes solicitan la Homologación del presente Acta Acuerdo, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----



ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 144 C.F.A.I.
LEG. PREV. 30967513
CUIT 23-30967513-4

HERIBERTO OSCAR GIGENA
COORDINADOR
DELEGACIÓN REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E. y S.S.

Tel. 0291 - 4550350 Fax 0291 - 4521219 e mail: drbahiaablanca@trabajo.gov.ar

SAIA Alsina 19 - Piso 3° - 8000 Bahía Blanca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 697/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.